

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia de JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA contra REINALDO PEÑA CELIS, NATALIA ANDREA PEÑA NEIRA, PATRICIA INÉS PEÑA SANTAMARÍA. JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARÍA Y MANUEL FERNANDO PEÑA SANTAMARÍA, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL DE JESÚS PEÑA GONZÁLEZ (Q.E.P.D) y PERSONAS INDETERMINADAS Rad. No. 110014003020-2022-00145 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUESE de conformidad al inciso 1° y 3° del artículo 87 del Código General del Proceso si se ha adelantado proceso de sucesión del señor MANUEL DE JESÚS PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d), en caso afirmativo, diríjase la demanda en contra de los herederos reconocidos en dicho trámite liquidatorio.

SEGUNDO: ALLÉGUESE Registro Civil de defunción del señor MANUEL DE JESÚS PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d)

TERCERO: ACREDÍTESE la calidad de herederos del causante MANUEL DE JESUS PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.), respecto de los demandados REINALDO PEÑA CELIS, NATALIA ANDREA PEÑA NEIRA, PATRICIA INÉS PEÑA SANTAMARÍA. JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARÍA Y MANUEL FERNANDO PEÑA SANTAMARÍA.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, remitir el mismo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en virtud que fuera de ese horario, el correo del Juzgado se inhabilita.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 043 Hoy veinticuatro (24)
de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382fadb6da955b8a4e2a500075628a4b57570ec09833a3576e9c586d1f2a97f8**

Documento generado en 24/03/2022 07:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>